



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de abril de 2021

ACTA N°9

RESOL. N° 578/021

EXP. 2021-25-1-001185

Dbh/pm

VISTO: el artículo 5 de la Ley N°19.333 de fecha 31 de julio del 2015;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado artículo en su inciso tercer establece que, *“La Administración Nacional de Educación Pública remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los ciento veinte días de iniciado el ejercicio o de vigencia de la presente ley, el plan anual de ejecución a ser financiado con el impuesto anual de enseñanza primaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 645 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, y con la compensación dispuesta por el inciso anterior (...)”*;

II) que la División Programación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria remite el plan anual de ejecución del gasto correspondiente al ejercicio 2021, a ser financiado por el Impuesto de Educación Primaria por un monto total de \$ 3.382.248.367 (pesos uruguayos tres mil trescientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete);

III) que según lo expresado en el acto administrativo de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria en el Considerando III), durante los meses de enero y febrero se debió hacer frente de forma excepcional al gasto en alimentación escolar por un total de \$276.035.090 (pesos uruguayos doscientos setenta y seis millones treinta y cinco mil noventa), el cual no se encuentra incluido en el plan anual inicial;

IV) que la situación de emergencia sanitaria genera incertidumbre en materia de gastos a incurrir que pueden hacer variar las estimaciones efectuadas inicialmente;

V) que se entiende procedente dejar constancia que en el transcurso del ejercicio se podrá determinar si resulta necesaria la tramitación de un refuerzo de asignación presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

VI) que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria no cuenta con información oficial de la Dirección General Impositiva sobre la estimación de recaudación de dicho impuesto por el ejercicio 2021, ni retención de gastos operativos del ejercicio 2020 y estimación 2021, por lo que se han realizado estimaciones propias a efectos del análisis, extremo que podría requerir el ajuste de los mismos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

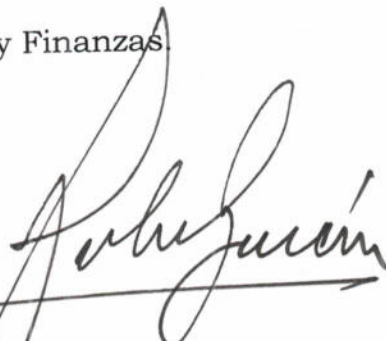
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el Plan Anual de ejecución del gasto correspondiente al ejercicio 2021, a ser financiado por el Tributo de Educación Primaria, en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" por un monto total de \$ 3.382.248.367 (pesos uruguayos tres mil trescientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 19.333.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Sectoriales, a la Gerencia de Gestión Financiera, a las Divisiones Hacienda involucradas en el presente acto administrativo.

Publíquese en la página Web de la ANEP.

Cumplido, pase al Ministerio de Economía y Finanzas.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN